

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN	M-FO-233 AUTORIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE UNA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA Versión 01 Acta de mejoramiento 195 de junio 15 de 2023. Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS URBANÍSTICOS.
---	---

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021; el Decreto Distrital 432 de 2022; la Resolución 1906 de 2022 y el Decreto Distrital 083 de 2023, procede a decidir sobre la solicitud, de acuerdo con la siguiente información.

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ (ETB S.A E.S.P.) presentó mediante radicados 1-2023-79844, 1-2023-79845, 1-2023-79777 del 26 de octubre de 2023 y radicados 1-2023-82008 del 09 de noviembre de 2023, 1-2023-82011 del 09 de noviembre de 2023, 1-2023-82707 del 14 de noviembre de 2023, 1-2023-83061 del 16 de noviembre de 2023, solicitud de autorización de la Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos para la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada **SAN ANTONIO** de acuerdo con la siguiente información:

1.1 IDENTIFICACIÓN - INFORMACIÓN GENERAL DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA				
Dirección	ESCUELA SAN ANTONIO			
Localidad	SUMAPAZ			
Unidad de Planeamiento Local - UPL	SAN ANTONIO			
Tratamiento Urbanístico	N/A			
Localización (Ubicación por coordenadas)	(X) Este	72061.579	(Y) Norte	44480.499
	(W) Longitud	74° 19' 44.76"	(N) Latitud	4° 5' 39.61"
Matricula Inmobiliaria	50S-40553190			
CHIP	AAA0257JXBR			

1.2 - ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (Art. 19)						
¿Se localiza sobre un sector y/o bien de interés cultural o en zona de influencia?	SI		NO	X	Radicado y Fecha Concepto Favorable	N/A
	N/A				Entidad que lo expidió	N/A

1.3 - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – SUELO DE PROTECCIÓN (Art. 18.5)						
¿Se localiza en estructura ecológica principal o suelo de protección?	SI	X	NO		Radicado y Fecha Concepto Favorable	20232096304 del 19-10-2023
	Estructura Ecológica Principal				Entidad que lo expidió	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
	SI	X	NO		Radicado y Fecha Concepto Favorable	2023EE35520 del 17-02-2023

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Table with 4 columns: Estructura Ecológica Principal, Entidad que lo expidió, Secretaría Distrital de Ambiente

1.4 - LOCALIZACIÓN EN ZONA DE RIESGO (Art. 18.6)

Table with 7 columns: ¿Se localiza en zona de riesgo?, SI, X, NO, Radicado y Fecha Concepto Favorable, Entidad que lo expidió, RAD: 2023EE7738 del 2 de May de 2023 RO 136885, IDIGER

1.5 - SOBRE VALLAS PUBLICITARIAS (Art. 18.16)

Table with 7 columns: ¿Se localiza sobre valla publicitaria?, SI, NO, X, Registro de Publicidad Exterior Visual No., Entidad que lo expidió, N/A, N/A

1.6 LOCALIZACIÓN GENERAL Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

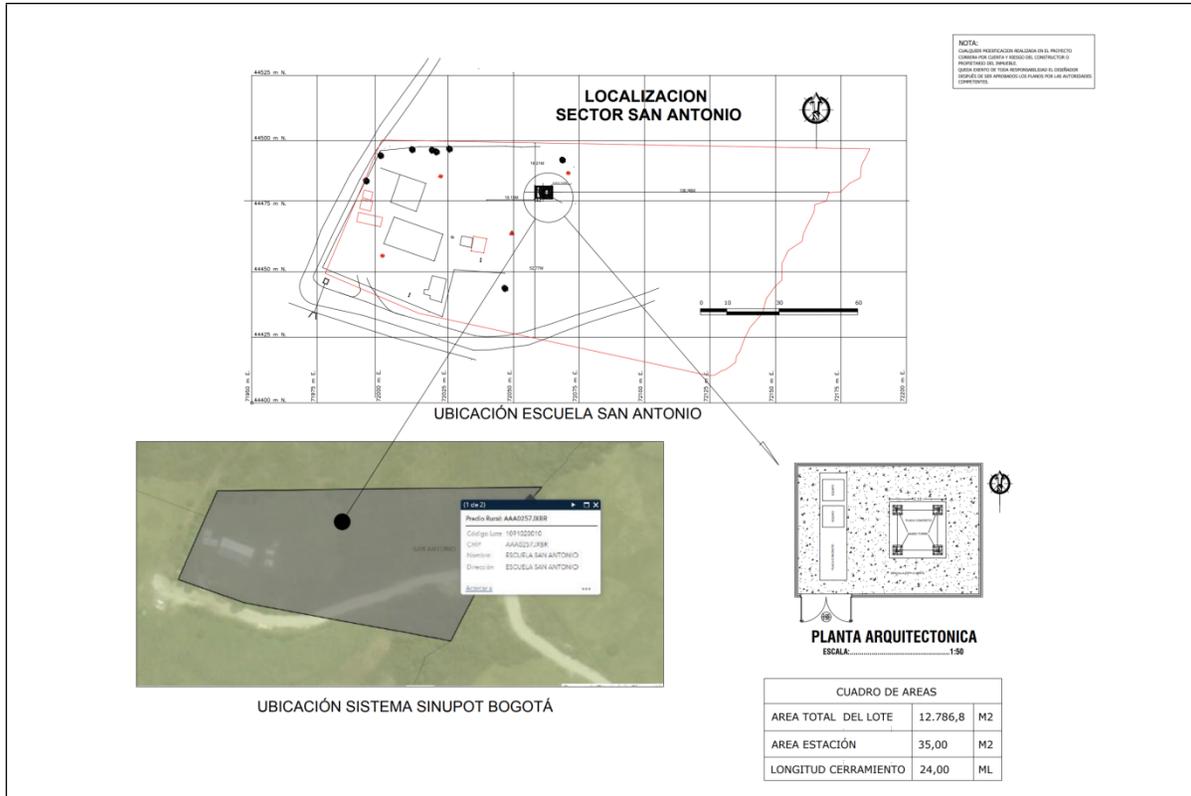
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

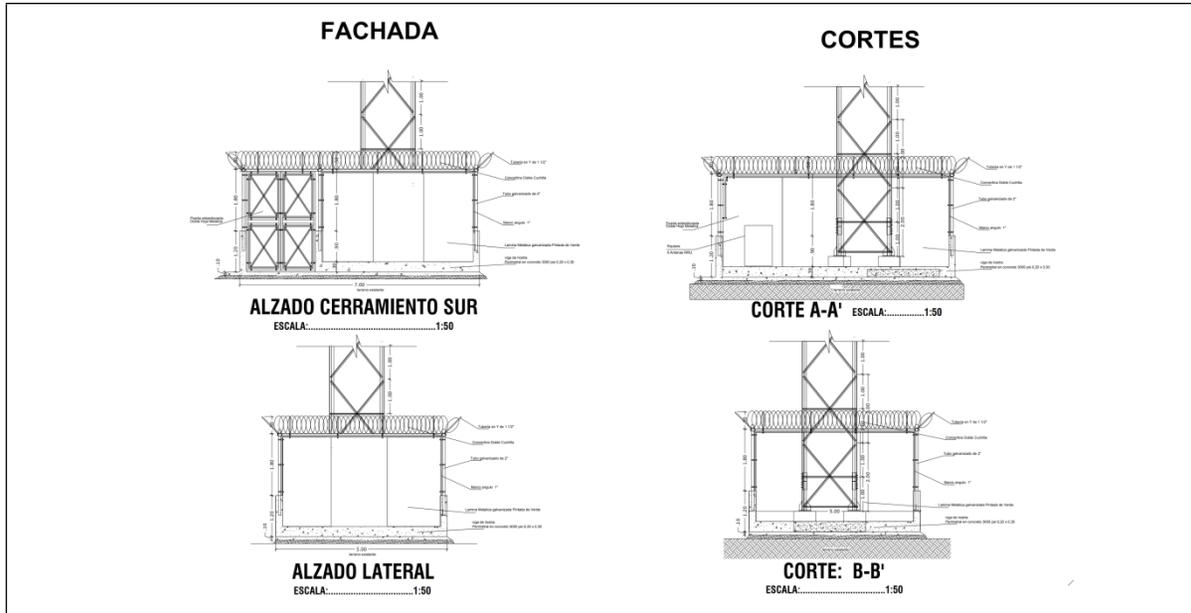
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

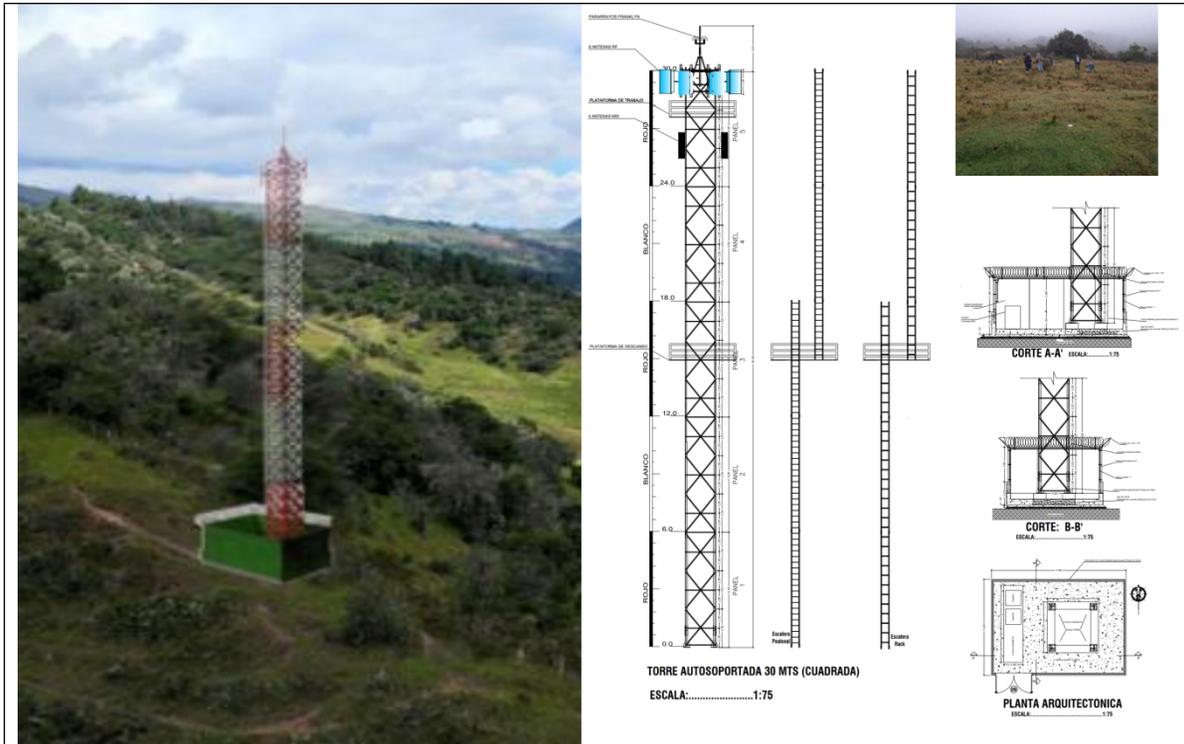
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Características técnicas de la estación radioeléctrica

Tipo de elemento	Altura (M)	Base (M)	Tipo de Ubicación
TORRE AUTOSOPOORTADA+PARARRAYOS	30+3=33	Sección cuadrada de 1,50x1,50 metros	SOBRE TERRENO

1.7 COMUNICACIÓN A VECINOS

Radocado	Fecha radicado
2-2023-118340	15/11/2023
2-2023-118546	15/11/2023
Constancia Secretaría de Gobierno 20237020018141	17/11/2023

Parágrafo. De acuerdo con la información allegada, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ (ETB S.A E.S.P.)** exonera al Distrito Capital ante cualquier responsabilidad sobre el contenido de los estudios y diseños presentados.

ARTÍCULO 2. COBRO POR RETRIBUCIÓN ECONÓMICA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Decreto Distrital 083 de 2022, le corresponde a la entidad administradora y/o gestora generar el cobro por concepto de aprovechamiento económico por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en bienes fiscales en el Distrito Capital.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Por lo tanto, de conformidad con el radicado 1-2023-82707 del 14 de noviembre de 2023 y Rad DADEP No. 20232010090401 (22/06/2023), la entidad administradora del Bien Fiscal, le corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, por lo tanto, liquidará con base en la retribución calculada en el presente acto administrativo, el valor de la retribución económica que se cause para cada anualidad durante el término restante de la vigencia de la presente autorización de instalación expedida o su renovación.

En tal virtud, se procede a establecer el valor mensual para la retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **SAN ANTONIO** de la siguiente manera:

AÑO EN CURSO	VALOR UNITARIO / MES
2023	78.94 UVT

Parágrafo 1. En todos los casos, la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en bienes fiscales hace parte integral del marco de aprovechamiento económico contemplado en el Decreto Distrital 552 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya. Por lo tanto, la presente autorización constituye un título ejecutivo en el que se señalan las obligaciones de manera expresa, clara y exigible.

Parágrafo 2. En caso de no realizar el procedimiento de pago por retribución económica para el aprovechamiento del bien fiscal se dará aplicación de forma inmediata a la condición resolutoria, acorde con lo señalados en el artículo 13 numeral 13.2 del Decreto Distrital 083 de 2023

Parágrafo 3. Para el primer pago de la retribución, una vez realizada la entrega real y material al titular de la autorización, la entidad administradora y/o gestora del espacio público, tendrá un período de dos (2) meses para realizar el cobro por retribución económica de los meses comprendidos entre la fecha de entrega del espacio público y el 31 de diciembre de la anualidad respectiva.

ARTÍCULO 3. PÓLIZAS. La verificación previa a la autorización del contenido de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del artículo 20 del Decreto Distrital 083 de 2023, corresponde con los siguientes criterios:

3.1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
No. de la Póliza	RCE No. 2201219038460			
Empresa Aseguradora	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A			
Fecha de Expedición	14/12/2022			
Vigencia	Desde	20/12/2022	Hasta	20/03/2024
Tomador	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP			
Asegurado	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP			
Beneficiario	La Secretaría Distrital de Planeación, la Entidad Administradora del Espacio Público y/o los terceros que puedan resultar afectados			
Cobertura	"Esta póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual que cause LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P a terceros, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella,"			

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Objeto	"Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), y extra-patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause ETB a terceros (para efectos de este seguro los usuarios de ETB se consideran como terceros), incluyendo la culpa grave; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones (incluidos los Colegio Álvaro Camargo de la Torre y Tomas Alva Edison y el Centro Vacacional, propiedad de ETB) en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional."			
Revocatoria	SI	x	No	
Clausulado	SI	x	No	
Comprobante de pago	Número de recibo de pago	x	Fecha	23/02/20
Firma	SI	x	No	

Así mismo, el solicitante debe tener en cuenta lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto Distrital 083 de 2023, al señalar que, "en caso de que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes no cumpla con las condiciones establecidas en la normativa nacional y distrital aplicable, pierda vigencia o sea revocada, será responsabilidad exclusiva del operador y/o proveedor cualquier daño o perjuicio que se cause o llegará a causar como consecuencia de la estación radioeléctrica."

ARTÍCULO 4. AUTORIZAR la Declaración Responsable de Cumplimiento de requisitos, en virtud de lo previsto en el Decreto Distrital 083 de 2023, allegada por la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ (ETB S.A. E.S.P.)** mediante radicados 1-2023-79777, 1-2023-79844, 1-2023-79845 del 26 de octubre de 2023 y radicados 1-2023-82008 del 09 de noviembre de 2023, 1-2023-82011 del 09 de noviembre de 2023, 1-2023-82707 del 14 de noviembre de 2023, 1-2023-83061 del 16 de noviembre de 2023; de acuerdo con las razones expuestas en el presente acto administrativo

ARTÍCULO 5. CONDICIÓN RESOLUTORIA. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto Distrital 083 de 2023, las siguientes situaciones constituirán CONDICIÓN RESOLUTORIA de la presente Autorización, caso en el cual deberá el titular de la autorización retirar la infraestructura correspondiente a la estación objeto de la presente autorización dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, una vez sea constatado el incumplimiento por parte de la autoridad competente dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la ejecutoria de la autorización.

Así mismo, el inspector de policía de la Alcaldía Local Sumapaz en virtud del control policivo verificará que se desmonte la infraestructura en el término señalado y deberá adelantar las acciones correspondientes. Será condición resolutoria de la autorización:

5.1 Inconsistencias y/o enmendaduras en la documentación presentada por el solicitante que permitan inferir que esta no se encuentra vigente o no resulta aplicable, sin perjuicio de que deban ser puestas en conocimiento de la autoridad competente cuando se evidencie la posible comisión de un delito.

5.2. Incumplimiento de uno o varios de los requisitos o criterios para la localización e instalación de la estación radioeléctrica señalados en el Decreto Distrital 083 de 2023.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

5.3. Incumplimiento de la obligación de allegar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes en los términos señalados en el artículo 20 del Decreto Distrital 083 de 2023, o cuando habiéndose allegado, esta no cumpla con las condiciones establecidas por la normativa nacional y distrital aplicable, pérdida vigencia o sea revocada.

5.4. Incumplimiento de los deberes de los solicitantes en la presentación de los requisitos de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y la regularización de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en el Distrito Capital señalados en el Decreto Distrital 083 de 2023.

5.5. En caso de que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes no cumpla con las condiciones establecidas por la normativa nacional y distrital aplicable, pérdida vigencia o sea revocada, será responsabilidad exclusiva del operador y/o proveedor cualquier daño o perjuicio que se cause o llegará a causar como consecuencia de la estación radioeléctrica.

En caso de advertir la ocurrencia de alguna de las situaciones descritas anteriormente, se declarará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo como consecuencia de la configuración de la causal contenida en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El término de vigencia de la presente autorización será de 12 años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el Decreto Distrital 083 de 2023, el cual podrá renovarse por un término igual al inicialmente concedido, siempre que se mantengan las condiciones con las cuales fue otorgada la presente autorización.

ARTÍCULO 7. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, los cuales deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, notificación electrónica o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado en el artículo 11 del Decreto Distrital 083 de 2023.

ARTÍCULO 8. NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a:

8.1. Al señor **SERGIO LEONARDO GOMEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.650.097, en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ (ETB S.A. E.S.P)**, en la dirección que aparece registrada en el radicado 1-2023-79844, 1-2023-79845, 1-2023-79777 del 26 de octubre de 2023 y radicados 1-2023-82008 del 09 de noviembre de 2023, 1-2023-82011 del 09 de noviembre de 2023, 1-2023-82707 del 14 de noviembre de 2023, 1-2023-83061 del 16 de noviembre de 2023, o a su apoderado, señor **JOSÉ DAVID MENDEZ ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 85.488.722, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicione o complementen, al correo electrónico documental@egccolombia.co, y correo electrónico de notificaciones judiciales notificaciones.judiciales@etb.com.co registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

8.2. **AI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP**, quien es el administrador del espacio en mención, según oficio con radicado 1-2023-82707 del 14/11/2023 y Rad DADEP No. 20232010090401 (22/06/2023), para que realice el procedimiento de entrega real y material del Bien Fiscal, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 083 de 2023, y de igual manera adelante el

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

procedimiento de retribución económica por aprovechamiento económico del Bien Fiscal, de conformidad con el Decreto Distrital 552 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya.

ARTÍCULO 9. COMUNICACIÓN. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo:

9.1. A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -JAEAC** para que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, realice el debido control una vez efectuada la instalación de la estación radioeléctrica autorizada por medio del presente acto administrativo.

9.2. A la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE** para que lleve a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con límites de exposición a campos electromagnéticos, y demás que sean de su competencia.

9.3. A la **ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ**, para que por intermedio del Inspector de Policía, realice en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control a que haya lugar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá, o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya.

9.4. A la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** y a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA** para que, en uso de sus competencias, lleven a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental, en correspondencia del concepto previo favorable emitido en los términos del numeral 18.5 del artículo 18 del Decreto Distrital 083 de 2023.

9.5. Al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**, para que, en uso de sus competencias, lleven a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación del riesgo, en correspondencia del concepto previo favorable emitido en los términos del numeral 18.6 del artículo 18 del Decreto Distrital 083 de 2023.

ARTÍCULO 10. PUBLICAR en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: <https://www.sdp.gov.co/transparencia/normativa/actos-administrativos>, el contenido de la presente autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 11 del Decreto Distrital 083 de 2023.

Dado en Bogotá, a los (xxxx) (xx) días del mes de (noviembre) del año dos mil veintitrés (2023).



Samaris Magnolia Ceballos Garcia
Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos

Proyectó: Julio Cesar Giraldo González. Ingeniero, contratista DTAU
María Alejandra Cruz Velásquez. Arquitecta, contratista DTAU
Mónica Gama Chimbí. Abogada, contratista DTAU
Economista. Mónica Andrea Álvarez Fernández – Contratista DTAU

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-121200 No. Radicado Inicial: 1-2023-79845
No. Proceso: 2274886 Fecha: 2023-11-28 16:04
Tercero: JOSE DAVID MENDEZ ACOSTA
Dep. Radicadora: Dirección de Trámites Administrativos Urbanísticos
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Anexos:

- Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos para la Localización e Instalación de la Estación Radioeléctrica denominada: SAN ANTONIO, 1-2023-79844, 1-2023-79845, 1-2023-79777 del 26 de octubre de 2023, cinco (5) folios.
- Formato M-FO-230 FICHA DE VERIFICACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS Estación Radioeléctrica denominada: SAN ANTONIO, radicado 1-2023-79844, 1-2023-79845, 1-2023-79777 del 26 de octubre de 2023.
- Radicado Secretaría de Gobierno 20237020018141 del 17 de noviembre de 2023, en dos (02) folios.
- Radicado 1-2023-82707 del 14 de noviembre de 2023 - Rad. DADEP No. 20232010090401.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999*